



FACULTADES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN ECOLOGÍA

LA DIRECCION DE ECOLOGÍA TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 14.- DENTRO DE LAS ACTIVIDADES DE SU COMPETENCIA, CORRESPONDE A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EL EJERCICIO DE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES GENÉRICAS:

- I. EJERCER LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS QUE LES CONFIERE ESTE REGLAMENTO;
- II. PLANEAR, ORGANIZAR, DIRIGIR Y EVALUAR LAS ACTIVIDADES QUE TENGAN ENCOMENDADAS EN LA DEPENDENCIA A SU CARGO, BASÁNDOSE EN LAS POLÍTICAS Y PRIORIDADES ESTABLECIDAS PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL;
- III. APLICAR EN LA DEPENDENCIA A SU CARGO, LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO ESTABLECIDOS;
- IV. ACORDAR CON EL PRESIDENTE MUNICIPAL O CON QUIEN ÉSTE DESIGNE, LOS ASUNTOS CUYA RESOLUCIÓN O TRÁMITE LO REQUIERAN;
- V. FORMULAR Y ENTREGAR OPORTUNAMENTE, LOS DICTÁMENES, OPINIONES E INFORMES QUE LES SEAN SOLICITADOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL O POR EL AYUNTAMIENTO;
- VI. FORMULAR Y PROPONER AL PRESIDENTE MUNICIPAL LOS ANTEPROYECTOS DE PROGRAMAS ANUALES DE ACTIVIDADES;
- VII. INTEGRAR, CONTROLAR Y CUSTODIAR LOS ARCHIVOS ADMINISTRATIVOS A SU CARGO;
- VIII. LLEVAR UN CONTROL DE INGRESOS, RENUNCIAS, LICENCIAS, PROMOCIÓN, REMOCIÓN Y REVOCACIÓN DEL PERSONAL DE LA DEPENDENCIA A SU CARGO;
- IX. COORDINAR SUS ACTIVIDADES CON LOS TITULARES DE LAS DEMÁS DEPENDENCIAS;
- X. RECIBIR EN ACUERDO ORDINARIO, EN SU CASO, A LOS SUBDIRECTORES Y DEFES DE DEPARTAMENTO, CONCEDIENDO AUDIENCIAS AL PÚBLICO;
- XI. VIGILAR QUE SE CUMPLA CON LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS EN LOS ASUNTOS DE LA DEPENDENCIA A SU CARGO;

- XII. RENDIR POR ESCRITO AL PRESIDENTE MUNICIPAL, LOS INFORMES QUE LE REQUIERA DE LAS ACTIVIDADES DESEMPEÑADAS EN LA DEPENDENCIA A SU CARGO;
- XIII. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EN LAS ÁREAS A SU CARGO, LAS POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS;
- XIV. ATENDER Y VIGILAR QUE EL PERSONAL A SU CARGO, TRATE DE MANERA RESPETUOSA, CORDIAL Y EFICIENTE AL PÚBLICO EN GENERAL. ASÍMISMO, CUIDAR QUE LAS RELACIONES HUMANAS DEL PERSONAL ADSCRITO A SU DEPENDENCIA, SE CARACTERICEN POR LAS CUALIDADES SEÑALADAS;
- XV. PROCURAR EFECTUAR UN PROGRAMA DE DESREGULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA EN LOS PRIMEROS SESENTA DÍAS, A PARTIR DE LA VIGENCIA DE ESTE REGLAMENTO Y, EN SU CASO, DEL INICIO DEL PERÍODO DE GOBIERNO RESPECTIVO, DEBIENDO SOMETERLO A TRAVÉS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LA APROBACIÓN DEL AYUNTAMIENTO;
- XVI. SIMPLIFICAR OPERATIVAMENTE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, ELIMINANDO DOCUMENTACIÓN, TRÁMITES Y TIEMPOS INNECESARIOS, RELACIONADOS CON PÚBLICO EN GENERAL Y CON LAS DEMÁS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO, COORDINÁNDOSE PARA TAL EFECTO LOS TITULARES;
- XVII. APOYAR A LOS PARTICULARES EN TODA CLASE DE GESTIONES QUE PROMUEVAN, A FIN DE DAR LA SOLUCIÓN MÁS FAVORABLE AL ASUNTO DE QUE SE TRATE, SIEMPRE CONFIRME A DERECHO, INCLUYENDO FACILIDADES Y CONVENIOS, EN TIEMPO Y FORMA QUE PROCEDAN. ASÍ MISMO, SE DEBERÁ EVITAR EL INCURRIR POR OMISIÓN EN LA AFIRMATIVA O NEGATIVA FICTA;
- XVIII. SALVAGUARDAR LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA QUE DEBEN SER OBSERVADAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN;
- XIX. CUIDAR QUE LA CARGA DE TRABAJO SE DISTRIBUYA EQUITATIVAMENTE, PROMOVRIENDO LA PRODUCTIVIDAD DEL PERSONAL A SU CARGO;
- XX. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS QUE EXPIDAN RELACIONADOS CON EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES; Y
- XXI. LAS DEMÁS QUE LES SEÑALEN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES Y EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 21.- PARA EL ESTUDIO, PLANEACIÓN Y DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE ECOLOGÍA, CORRESPONDE:

- I. LLEVAR EL REGISTRO DE LOS PROFESIONISTAS AUTORIZADOS PARA ELABORAR PLANOS DE CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIONES;
- II. ELABORAR EL DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DEL MUNICIPIO, DEFINIENDO EN DETALLE LA PROBLEMÁTICA EXISTENTE Y SUS CAUSAS;
- III. REGISTRAR LAS ACCIONES COMPRENDIDAS Y SUS ALCANCES, EN MATERIA DE REFORESTACIÓN, GRADO DE RECUPERACIÓN DE ECOSISTEMAS RESTAURADOS Y NIVELES ABATIDOS DE CONTAMINACIÓN;
- IV. PROMOVER Y REALIZAR ESTUDIOS E INVESTIGACIONES QUE CONDUZCAN AL CONOCIMIENTO TOTAL DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL MUNICIPIO, PARA

- IMPLEMENTAR MODELOS ADECUADOS PARA EL MANEJO DE RECURSOS O PARA LA PLANEACIÓN AMBIENTAL DE DESARROLLO;
- V. PROMOVER O EFECTUAR ESTUDIOS PARA CONOCER LA ORGANIZACIÓN SOCIAL DE LA COMUNIDAD, CON LA FINALIDAD DE PROGRAMAR ADECUADAMENTE LAS ACCIONES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL E IMPLEMENTAR LOS MODELOS DE UTILIZACIÓN DE RECURSOS Y EFICIENTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD;
 - VI. PARTICIPAR COORDINADAMENTE CON LAS AUTORIDADES ESTATALES Y FEDERALES EN LA VIGILANCIA Y CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES NORMATIVAS REGLAMENTARIAS QUE REGULAN LA ECOLOGÍA;
 - VII. IMPONER MODIFICACIONES A LA REGLAMENTACIÓN EXISTENTE A EFECTOS DE INCLUIR CRITERIOS ECOLÓGICOS LOCALES, DERIVADOS DE LOS ESTUDIOS E INVESTIGACIONES PRACTICADOS EN EL TERRITORIO MUNICIPAL;
 - VIII. EJECUTAR O COORDINAR LAS ACCIONES DIRECTAS DE PROTECCIÓN O RESTAURACIÓN AMBIENTAL, TALES COMO REFORESTACIÓN, MANEJO ADECUADO DE RESIDUOS SÓLIDOS, CONTROL DE LA EROSIÓN, IMPLEMENTACIÓN DE ALTERNATIVAS ECOLÓGICAS DE USO DEL SUELO, ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y SOLICITAR LAS EVALUACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL;
 - IX. RESOLVER O REMITIR A LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES LAS DENUNCIAS EFECTUADAS POR LA CIUDADANÍA EN MATERIA DE DETERIORO AMBIENTAL;
 - X. INFORMAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LAS ACCIONES EN LAS QUE SE CONSIDERA NECESARIO SOLICITAR EL APOYO DE LOS ORGANISMOS ECOLÓGICOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA;
 - XI. CONSERVAR Y RESTAURAR EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN LAS MATERIAS QUE SEÑALA ESTE ARTÍCULO;
 - XII. FORMULAR LAS POLÍTICAS Y CRITERIOS ECOLÓGICOS MUNICIPALES, MISMAS QUE DEBERÁN SER CONGRUENTES CON LAS DE LA FEDERACIÓN Y DEL ESTADO;
 - XIII. LLEVAR A CABO EL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO MUNICIPAL QUE DEBERÁ SER CONGRUENTE CON EL ESTATAL Y FEDERAL PARA OBSERVARSE EN SUS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO;
 - XIV. PREVENIR Y CONTROLAR LA CONTAMINACIÓN DE LA ATMÓSFERA QUE PROVENGA DEL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS, A EXCEPCIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO ESTATAL O FEDERAL, ASÍ COMO LA QUE SE ORIGINE EN ACTIVIDADES DE BAJO RIESGO ECOLÓGICO, SEGÚN LO ESTABLEZCAN LOS ORDENAMIENTOS CONDUCENTES;
 - XV. PREVENIR Y CONTROLAR LA CONTAMINACIÓN VISUAL, ASÍ COMO LA ORIGINADA POR GASES, HUMOS, RUIDOS, VIBRACIONES, ENERGÍA TÉCNICA Y LUMÍNICA Y OLORES PERJUDICIALES AL EQUILIBRIO ECOLÓGICO O AL AMBIENTE, CUANDO PROVENGAN DE ACTIVIDADES DE BAJO RIESGO ECOLÓGICO, SEGÚN LO ESTABLEZCAN LOS ORDENAMIENTOS CONDUCENTES;
 - XVI. ESTABLECER Y OPERAR SISTEMAS DE VERIFICACIÓN DE EMISIONES DE CONTAMINANTES A LA ATMÓSFERA DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES QUE CIRCULEN EN CENTROS DE POBLACIÓN DEL MUNICIPIO, E IMPONER LIMITACIONES A LA CIRCULACIÓN DE AQUELLOS CUYOS NIVELES DE EMISIÓN

- REBASEN LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES QUE DETERMINEN LOS REGLAMENTOS Y NORMAS TÉCNICAS ECOLÓGICAS CORRESPONDIENTES;
- XVII. ESTABLECER Y OPERAR, CON EL APOYO TÉCNICO DEL ESTADO, EL MONITOREO DE LA CONTAMINACIÓN DE LA ATMÓSFERA EN EL MUNICIPIO, MEDIANTE SISTEMAS QUE CUMPLAN CON LAS NORMAS ECOLÓGICAS QUE AL EFECTO EXPIDAN LAS AUTORIDADES COMPETENTES, E INTEGRAR SUS RESULTADOS A LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN NACIONAL Y ESTATAL, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ACUERDOS DE COORDINACIÓN RESPECTIVOS;
- XVIII. PROMOVER, EN COORDINACIÓN CON EL ESTADO, LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE CONTROL DE EMISIONES, ENTRE QUIENES REALICEN ACTIVIDADES CONTAMINANTES EN SU TERRITORIO;
- XIX. LLEVAR A CABO EL MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS QUE NO SEAN PELIGROSOS, SALVO LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 177 DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- XX. CREAR Y ADMINISTRAR, PARQUES URBANOS Y PARTICIPAR EN LA CREACIÓN DE ZONAS DE CONSERVACIÓN O RESERVA ECOLÓGICA CUANDO SEAN DE SU COMPETENCIA;
- XXI. PRESERVAR Y RESTAURAR EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AMBIENTAL EN LOS CENTROS DE POBLACIÓN EN RELACIÓN CON LOS EFECTOS DERIVADOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS A SU CARGO;
- XXII. PREVENIR Y CONTROLAR LAS EMERGENCIAS ECOLÓGICAS Y CONTINGENCIAS AMBIENTALES, CUANDO LA MAGNITUD O GRAVEDAD DE LOS DESEQUILIBRIOS ECOLÓGICOS O DAÑOS AL AMBIENTE NO REBASEN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO Y NO SEA NECESARIA LA ACCIÓN EXCLUSIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO O DE LA FEDERACIÓN;
- XXIII. APLICAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS POR VIOLACIONES A LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SUS REGLAMENTOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA;
- XXIV. CONCERTAR CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO LA REALIZACIÓN DE ACCIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO Y FINES DE LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- XXV. EN LA REGULACIÓN DEL DESARROLLO URBANO, ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA, SE APLICARÁN LAS DISPOSICIONES Y MEDIDAS CONTENIDAS EN LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA LEY ESTATAL DE SALUD Y DEMÁS APLICABLES PARA MANTENER, MEJORAR O RESTAURAR EL EQUILIBRIO DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS CON LOS ELEMENTOS NATURALES Y ASEGURAR EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA VIDA DE LA POBLACIÓN.
- EN LA REGULACIÓN ECOLÓGICA DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, SE OBSERVARÁN LOS SIGUIENTES CRITERIOS GENERALES:
- a) LA REGULACIÓN ECOLÓGICA EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DEBERÁ TENER UNA ESTRECHA VINCULACIÓN CON LA PLANEACIÓN URBANA Y SU APLICACIÓN; Y
 - b) EN EL PROCESO DE CREACIÓN, MODIFICACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL AMBIENTE CONSTRUIDO POR EL HOMBRE, SE DEBERÁN FORTALECER LAS PREVISIONES DE CARÁCTER ECOLÓGICO Y AMBIENTAL PARA PROTEGER Y MEJORAR LA CALIDAD DE LA VIDA

- XXVI. CORRESPONDE AL MUNICIPIO LLEVAR A CABO LAS ACCIONES DE PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AMBIENTAL EN LOS CENTROS DE POBLACIÓN EN RELACIÓN CON LOS EFECTOS DERIVADOS DE LOS SERVICIOS DE LIMPIA, MERCADOS, CENTRALES DE ABASTOS, PANTEONES, RASTROS Y TRÁNSITO; LA REGULACIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE SEÑALAN SE APLICARÁ EN:
- a) EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS;
 - b) LA UBICACIÓN, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MERCADOS, CENTRALES DE ABASTO, PANTEONES Y RASTROS; Y
 - c) LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA CAUSADA POR EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES.
- XXVII. LO DEMÁS QUE EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DISPONGA EL AYUNTAMIENTO, LAS LEYES Y REGLAMENTOS MUNICIPALES, O BIEN LO DISPUESTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

LA DIRECCION DE ECOLOGÍA TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE ECOLOGÍA.

ARTÍCULO 8.- CORRESPONDEN AL DIRECTOR DE ECOLOGÍA, LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. FORMULAR, REVISAR, ACTUALIZAR LOS PROGRAMAS DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO MUNICIPAL;
- II. REGULAR LAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIO DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS APLICABLES;
- III. FORMULAR LAS POLÍTICAS Y LOS CRITERIOS AMBIENTALES PARA EL MUNICIPIO;
- IV. PROPONER AL R. AYUNTAMIENTO LOS ESPACIOS QUE DEBAN SER CONSIDERADOS COMO ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, ASÍ COMO EL PROGRAMA DE MANEJO DE LAS MISMAS;
- V. PARTICIPAR EN LOS ESTUDIOS PREVIOS AL ESTABLECIMIENTO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DE INTERÉS DEL ESTADO O DE LA FEDERACIÓN UBICADAS EN EL TERRITORIO MUNICIPAL, ASÍ COMO EN SU CONSERVACIÓN, ADMINISTRACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA CONFORME A LOS CONVENIOS QUE AL EFECTO SE CELEBREN;
- VI. VIGILAR EL MANEJO DE LA FORESTA URBANA;
- VII. PROMOVER EL ADECUADO MANEJO Y PROTECCIÓN DE LA FLORA Y LA FAUNA EXISTENTES EN EL MUNICIPIO;
- VIII. REALIZAR ESTUDIOS DE DASONOMÍA URBANA PARA INSTRUMENTAR EL CUIDADO DE LAS ESPECIES ARBÓREAS EN LAS DIVERSAS ÁREAS DEL MUNICIPIO, PRIMORDIALMENTE DE AQUELLAS QUE CUENTEN CON ESPECÍMENES CENTENARIAS EN EL TERRITORIO MUNICIPAL;
- IX. OTORGAR LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES PARA TALA Y TRANSPLANTE DE LAS ESPECIES ARBÓREAS, SIGUIENDO LOS CRITERIOS DE

REPOSICIÓN DE ARBOLADO QUE SE INDICAN EN LA TABLA DE REPOSICIÓN CONTENIDA EN ESTE REGLAMENTO;

- X. PROPONER OBSERVACIONES A LAS EVALUACIONES DEL IMPACTO AMBIENTAL EN LAS ÁREAS DE SU COMPETENCIA;
- XI. PREVENIR Y CONTROLAR LA CONTAMINACIÓN DEL AIRE, AGUA Y SUELO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE REGLAMENTO;
- XII. PREVENIR Y CONTROLAR LA CONTAMINACIÓN VISUAL, ASÍ COMO LA ORIGINADA POR GASES, HUMOS, POLVOS, RUIDOS, VIBRACIONES, ENERGÍA TÉRMICA, LUMÍNICA Y OLORES;
- XIII. REALIZAR EN INVENTARIO DE FUENTES GENERADORAS DE CONTAMINACIÓN A LA ATMÓSFERA, SUELO, AGUA Y LA PROVOCADA POR DESECHOS, OLORES, RUIDOS, VIBRACIONES, ENERGÍA TÉRMICA Y LUMÍNICA;
- XIV. COORDINAR ACCIONES CON LAS DEPENDENCIAS COMPETENTES EN SITUACIONES DE EMERGENCIA O DE RIESGO PARA LA POBLACIÓN, POR LA PRESENCIA DE ELEMENTOS PELIGROSOS O SUS COMBINACIONES;
- XV. CONSTATAR Y VIGILAR QUE LOS RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS, DOMÉSTICOS, URBANOS, AGROPECUARIOS Y LOS QUE PROVENGAN DE ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS EN GENERAL SE RECOLECTEN, DISPONGAN Y CONFINEN EN SITIOS AUTORIZADOS Y HABILITADOS PARA ELLO;
- XVI. ESTABLECER ALTERNATIVAS DE REUTILIZACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES; ASÍ COMO LLEVAR A CABO INVENTARIOS DE LOS MISMOS Y SUS FUENTES GENERADORAS;
- XVII. PARTICIPAR EN LA AUTORIZACIÓN Y CONTROLAR LOS SISTEMAS CONCESIONADOS DE RECOLECCIÓN, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, DEPÓSITO, CONFINAMIENTO, REÚSO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES;
- XVIII. ESTABLECER EN COORDINACIÓN CON LAS DEPENDENCIAS COMPETENTES Y LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR PRIVADO Y SOCIAL, INCENTIVOS PARA EL RECICLAJE O REÚSO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE LENTA DEGRADACIÓN;
- XIX. ESTABLECER ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE EMERGENCIAS ECOLÓGICAS Y CONTINGENCIAS AMBIENTALES, CUANDO LA MAGNITUD O GRAVEDAD DE LOS DESEQUILIBRIOS ECOLÓGICOS O DAÑOS AL AMBIENTE AFECTEN DIRECTAMENTE AL TERRITORIO DE SU JURISDICCIÓN;
- XX. DESARROLLAR PROGRAMAS DE INDUCCIÓN DE CRITERIOS AMBIENTALES HACIA LA COMUNIDAD, LOS DESARROLLADORES, COMERCIOS, SERVICIOS E INDUSTRIA;
- XXI. PROPONER A LAS AUTORIDADES COMPETENTES LA MODIFICACIÓN A LA LEGISLACIÓN VIGENTE A EFECTO DE INCLUIR CRITERIOS ECOLÓGICOS DERIVADOS DE LOS ESTUDIOS E INVESTIGACIONES QUE SE PRACTIQUEN EN EL TERRITORIO MUNICIPAL;
- XXII. PROPONER AL R. AYUNTAMIENTO LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN, ASESORÍA Y SERVICIO SOCIAL EN MATERIA AMBIENTAL, CON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DE SERVICIOS E INVESTIGACIÓN;
- XXIII. REALIZAR INSPECCIONES, SUSPENSIONES Y CLAUSURAS A LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, ASÍ COMO IMPONER LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SANCIONES A SUS RESPONSABLES, CUANDO INCURRAN EN VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES LEGALES DE ESTE REGLAMENTO;

- XXIV. REQUERIR LA COMPARECENCIA ANTE SÍ, DE LOS REPRESENTANTES DE LAS FUENTES SUJETAS A INVESTIGACIÓN EN MATERIA DEL PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE SE PREVÉ EN ESTE REGLAMENTO;
- XXV. SOLICITAR EL AUXILIO COORDINADO DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, ESTATALES Y FEDERALES, CUANDO LA ATENCIÓN O EJECUCIÓN DE SUS ASUNTOS ASÍ LO REQUIERAN;
- XXVI. TRANSFERIR ATRIBUCIONES AL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN QUE EL DETERMINE; Y
- XXVII. LAS DEMÁS QUE SE ESTABLEZCAN EN ESTE REGLAMENTO Y OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES.

LOS OBJETIVOS DE ACUERDO AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2018-2021 SON LOS SIGUIENTES:

OBJETIVOS GENERALES:

- ACTUALIZAR Y APLICAR EL REGLAMENTO DE ECOLOGÍA MUNICIPAL.
- ELABORAR UN PROYECTO DE RECICLADO DE BASURA.
- DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA PARA PROTECCIÓN DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE.
- ESTUDIO SOBRE EL IMPACTO DEL DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO.
- CREAR PROGRAMAS DE REFORESTACIÓN.
- CREAR PROGRAMAS EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS SOBRE EL TEMA DE RECICLAJE, CONTAMINACIÓN Y REFORESTACIÓN.
- CREAR PROGRAMAS PARA CONCIENTIZAR A LA POBLACIÓN SOBRE LA IMPORTANCIA DE RECICLAR, REFORESTAR Y CONSERVACIÓN DE NUESTRO MUNICIPIO.
- DIFUNDIR Y APOYAR LOS PROGRAMAS ESTATALES Y FEDERALES RELACIONADOS CON CUIDADOS ECOLÓGICOS.